

Honorable Juez

JUZGADO CONSTITUCIONAL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. **ACCIÓN DE TUTELA NO MAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD Y AL CIUDADANO**

ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA CC 1.032.501.347 de Bogotá, respetuosamente formulamos ante usted, Acción de Tutela,

PARTES

ACCIONANTE:

LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 40.355.373
expedida en Lejanías.

ACCIONADO:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 PBX: (571) - 484 8860

Buzón Judicial: buzonjudicial@ani.gov.co.

Correo electrónico de contacto: contactenos@ani.gov.co

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

J_MARINO@AUTOPISTASDELNORDESRTTE.COM.CO

contactenos@autopistasdelnordeste.com.co

Cl. 93 B # 19 - 21 Of. 201

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.

Correo Institucional : correspondencia@supernotariado.gov.co

Correo Notificaciones Judiciales :

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

TRAMITE

Para que por medio de los tramites de la **ACCIÓN DE TUTELA** se proteja los derechos a la propiedad privada, al debido proceso, a la buena fe, principio de igualdad, proteja de estas entidades al abuso de poder, el derecho a proteger el preámbulo de la constitución a causa de los siguientes:

DERECHOS CONSTITUCIONALES DESCONOCIDOS

VIOLACIÓN, el derecho a la propiedad privada, violación al preámbulo de la constitución; Violación al derecho de dignidad, artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, **Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, proteja de estas entidades al abuso de poder, el derecho a proteger el preámbulo de la constitución.

ANTECEDENTES DE TRADICION DEL PREDIO

1. Mi madre, la señora GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO, era propietaria del inmueble TERRENO BELGICA, por donde desarrolla la Interventoría Consorcio 4G y al Concesionario Autopistas del Nordeste.
2. la Resolución No. 1387 de 2014 por la cual se adjudica la Licitación Publica No. VJ-VE-IP- LP-005-2013, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. El contrato 009 del 10 de diciembre de 2014, cuyo objeto es: Contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de la ley 1508 del 2012, Otorgamiento de la Concesión para a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"
4. Bajo el folio de matricula Nro 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA, se realizo la siguiente anotación en la casilla 13.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-07-2021 Radicación: 2021-027-6-1634

Doc: OFICIO ADN-GP-2634 DEL 04-03-2021 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969

A: HERNANDEZ PRECIADO GUILLERMINA

X CCC.C.# 21199437

A: PRECIADO SALOMON

X C.C.# 7488031

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

5. La correspondiente oferta se anotó o se ordenó su registro el día 04 Marzo de 2021, lo que significa que han pasado más de 400 días sin que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, iniciara el correspondiente proceso de expropiación.
6. La correspondiente anotación en la casilla 13 perdió su propósito ya que la ley otorga solo 6 meses para dar inicio a la correspondiente acción de expropiación, sin que esta fuere notificada.
7. Es un deber legal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA, cancelar la anotación casilla 13 del folio de matricula Nro 027-5541.
8. la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no dieron inicio a la ninguna acción legal de expropiación, y de igual manera el avalúo perdió vigencia, y el acto administrativo ya perdió su valor.
9. Los herederos adelantaron la correspondiente sucesión ante NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, bajo la escritura 1109 de 2021.
10. La sucesión finalizo con la correspondiente escritura publica y adjudicando a la hijuela del correspondiente inmueble los siguientes porcentajes:

HEREDERO	% FINCA
ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 94.251.7 expedida en Caicedonia.	13,392856
LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 40.355.3 expedida en Lejanías.	13,392857

IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 52.316.3 expedida en Bogotá	13,392857
GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ CC 79.845.9 expedida en Bogotá	13,392857
EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 86.001.7 de Granada Meta.	13,392857
ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.707.4 expedida en Bogotá.	13,392856
SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.497.5 de Bogotá.	13,392857
DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, CC 1.018.463.928 de Bogotá	6,249999

11. Cuando se acudió a registrar la correspondiente escritura publica OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA, niega la inscripción de la correspondiente escritura a raíz de la anotación casilla 13 del folio de matrícula: 027-5541, la cual tiene mas de 450 días, sin que inicien el proceso de expropiación, lo cual conlleva a la cancelación automática de la correspondiente anotación.

HECHOS RELEVANTES DE LA ACCIÓN

12. Se están violentando todos mis derechos a la propiedad, es cierto que gano en Colombia un gobierno de izquierda pero no ha iniciado la expropiación sin el pago de la tierra
13. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, se niega a recibir a mi apoderado o alguno de los dueños de la correspondiente propiedad.
14. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, no responde los correos electrónicos o derechos repetición que radicamos para poder acceder a una negociación y poder inscribir ante registro la sucesión todos los días en intereses perdemos treinta mil pesos (\$30.000).
15. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, no permite ingresar a sus instalaciones para hablar o negociar el predio, el portero no deja ingresar.
16. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, no atiende teléfonos.
17. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, engaño a Guillermina Hernández y ella permitió el ingreso a la concesión mediante el permiso de ocupación el cual no le permite ser revocado.
18. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S , ya finalizo todas las obras en mi predio y NO Pago o inicio proceso de expropiación.
19. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, se niega a suministrar información donde se envuelta la demanda de expropiación para hacerme parte.
20. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S se niega levantar la medida o anotación en el folio de matrícula para poder inscribir mi propiedad, ya han pasado mas de dos años esperando que se realice el proceso de expropiación.
21. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, es un convidado de piedra, ya que permite no solo a mi sino en toda la región el no pago de la afectación de predios, según tratados internacionales se puede considera violación los derechos humanos.

22. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no obliga o no levanta las medidas cautelares y exige el cumplimiento de la ley en temas de expropiación.
23. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no hace sus veces de garantes entrego una serie de dinero hace varios años para la adquisición de predios los cuales están ganando intereses a favor de AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S
24. Superintendencia de Notariado y Registro, es otro convidado de piedra ya se debió levantar de manera automática pasado seis meses la anotación de oferta de compra y no hace nada.
25. Superintendencia de Notariado y Registro, tiene solo un interés económico en que paguemos mas intereses por el no registro de la sucesión que velar por la fe pública, solo es una frase sin sentido.
26. Tras la declaratoria de utilidad pública e interés social, mediante acto administrativo, la expropiación administrativa inicia con una etapa previa de negociación, mediante una oferta de la administración al particular para adquirir el bien por el precio base fijado por la entidad, luego sigue una etapa de negociación directa con el particular. Si el proceso de negociación directa resulta exitoso, se pasa a la etapa de transferencia del bien y de pago del precio acordado. Si por el contrario, el proceso de negociación fracasa, empieza la etapa expropiatoria propiamente dicha, la cual culmina con el traspaso del título traslaticio de dominio al Estado y el pago de la indemnización al particular expropiado. Hecho que nunca ha ocurrido.
- 27.
28. Señor juez yo le ruego me ayude esta empresa se burlan de los ciudadanos invaden terreno, no los pagan, no inician procesos judiciales de expropiación, no negocian el valor de la tierra, bloquean los folios de matrícula y violentan todos los postulados del preámbulo de la Constitución y pare ellos no hay Constitución, no hay ley y nada.

PETICIONES

Para que proceda la protección inmediata y efectiva del derecho a la propiedad por vía de tutela, debe su desconocimiento afectar derechos que por naturaleza son fundamentales, como la vida, la integridad física, el trabajo, etc. En este contexto, sólo la conexidad entre el derecho a la propiedad privada y alguno de los derechos fundamentales esenciales en el desarrollo y ejercicio de las condiciones básicas de vida, permiten al juez de tutela, resolver un asunto de esta índole.

Ordénese Tutelar mis Derechos Fundamentales en especial: **Violación al derecho de dignidad, artículo 42.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. **Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, **el derecho a la propiedad privada, violación al preámbulo de la constitución; Violación al derecho de dignidad, artículo 42.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, **Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, proteja de estas entidades al abuso de poder, el derecho a proteger el preámbulo de la constitución.

- 1.** Ordénese, una vez Tutelados mis Derechos Fundamentales ordenar al AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cancelar o aclarar la resolución de expropiación ya que es de paso y no todo el predio.
- 2.** Ordénese, una vez Tutelados mis Derechos Fundamentales ordenar al AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cancelar por perdida de fuerza de Ejecutoria la anotación de expropiación .
- 3.** Ordénese, una vez Tutelados mis Derechos Fundamentales ordenar al Superintendencia de Notariado y Registro, cancelar o aclarar la resolución de expropiación ya que es de paso y no todo el predio.
- 4.** Ordénese, una vez Tutelados mis Derechos Fundamentales ordenar al Superintendencia de Notariado y Registro, cancelar por perdida de fuerza de Ejecutoria la anotación de expropiación.
- 5.** Superintendencia de Notariado y Registro, ordenar inscribir o calificar de nuevo la inscripción de la sucesión que costa en la escritura de la NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, bajo la escritura 1109 de 2021.
- 6.** Que se dé cumplimiento a las diferentes resolución de que Ordenan la apertura delas concesión nordeste y, en el sentido de proceder a dictar el acto administrativo que desarrolle lo que se ordenó en el mismo.
- 7.** Que por medio de la dirección AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se realice el avalúo comercial del predio que es materia de esta acción de tutela.
- 8.** Que conforme a los procedimientos legales y administrativos, se incluya dentro del presupuesto de la vigencia siguiente, el pago de las indemnizaciones.
- 9.** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, se haga los empréstitos bancarios o disponga de las partidas necesarias para realizar las indemnizaciones de los predios que son materia de esta acción.
- 10.** Se ordene la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, canelar la anotación de expropiación en el folio de matricula por propiedad de ejecutoria.
- 11.** Se ordene AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, el pago de los interese y demás sanciones que se están generando por el no registro de la escritura de sucesión.
- 12.** Se ordene a la contraloría investigar si hay corrupción al interior de 9. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, frente a la compra de este predio.
- 13.** condenar el pago de daños y perjuicios
- 3.** Se condene en costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Solicito al señor juez municipal se ordenen, practiquen y tengan como pruebas lo siguiente:

1. Copia de la escritura 1109 de 2021 de NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
2. Certificado o nota devolutiva
3. Contestaciones de AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Sin perjuicio de lo anterior, le solicito al Honorable Juez ordenar las demás pruebas que estime convenientes y conducentes, a fin de lograr una pronta y eficaz solución al problema denunciado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos aquí relatados ante otro Juzgado.

NOTIFICACIONES

La parte accionada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 PBX: (571) - 484 8860
Buzón Judicial: buzonjudicial@ani.gov.co.
Correo electrónico de contacto: contactenos@ani.gov.co

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S
J_MARINO@AUTOPISTASDELNORDESRT.COM.CO
contactenos@autopistasdelnordeste.com.co
Cl. 93 B # 19 - 21 Of. 201

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Correo Institucional : correspondencia@supernotariado.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales :
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

La parte accionante: en la Calle 40 n 68 i 45.sur barrio villa nueva n Bogotá D.C, teléfono Giovannypreciadoatln2013@gmail.com



ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA
CC 1.032.501.347 de Bogotá



Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

Cita para oferta de compra

5 mensajes

Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

5 de julio de 2022, 11:48

Para: "J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co," <J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co>

Señor

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

J_MARINO@AUTOPISTASDELNORDES RTE.COM.CO

CL 93 B NO. 19 – 21 de Bogota

E. S. D.

Ciudad

Ref. : **OFERTA DE COMPRA****No G G -01-0108**

Soy el. Apoderado de los herederos GUILLERMINA HERNANDEZ DE PRECIADO - ARBEY PRECIADO HERNANDEZ, estoy interesado en buscar la. Posibilidad de venta de los derechos de servidumbre de este terreno solicito su es posible agendar cita gracias

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

5 de julio de 2022, 11:49

Para: alexanderbeltranpreciado@gmail.com



No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co** porque no encontramos el dominio [autopistasdelnordesrte.com.co](mailto:J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co). Asegúrate de que no tenga errores de tipeo o espacios innecesarios, y vuelve a intentarlo.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) responded with code NXDOMAIN
Domain name not found: [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) responded with code NXDOMAIN

Domain name not found: [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Tue, 05 Jul 2022 09:49:10 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

To: "J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co," <J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co>

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 5 Jul 2022 11:48:58 -0500

Subject: Cita para oferta de compra

----- Message truncated -----

Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>
Para: atencionusuarios@autopistasdelnordeste.com.co

5 de julio de 2022, 11:53

[Texto citado oculto]

Atención al Usuario <atencionusuarios@autopistasdelnordeste.com.co>
Para: Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

6 de julio de 2022, 09:09

Buenas días.

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que para darle una respuesta a su solicitud, la Concesión Autopistas del Nordeste requiere que por favor nos remita toda la información relacionada a la propiedad en mención, dado que con la información que nos relaciona en el mensaje que antecede no es posible emitir una respuesta.

Quedamos atentos.

Ante cualquier duda por favor comunicarse al 310 211 1514

Cordialmente,



Oficina de Atención al Usuario.

Autopistas del Nordeste S.A.S

Cel: 310 211 1514

Tel: 839 15 09

Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100 vía

Zaragoza- Cauca Antioquia



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su (s) destinatario (s). Si recibió esta transmisión por error, por favor informemos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención y revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Este mensaje igualmente, puede contener información de carácter personal que no necesariamente refleja la opinión de AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto el AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

[Texto citado oculto]

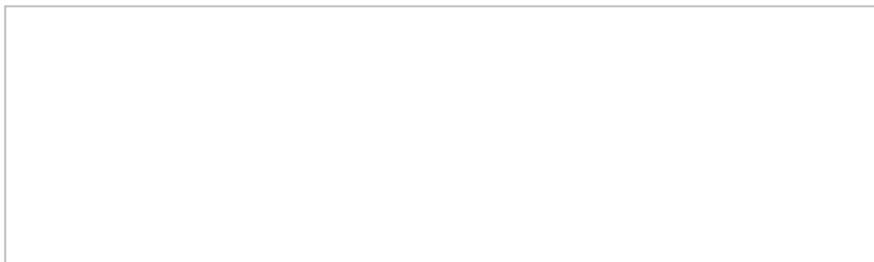
Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>
Para: Atención al Usuario <atencionusuarios@autopistasdelnordeste.com.co>

21 de julio de 2022, 08:18

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S
J_MARINO@AUTOPISTASDELNORDESRTE.COM.CO
contactenos@autopistasdelnordeste.com.co
cl. 93 B # 19 – 21 Of. 201

, HECHOS

1. la señora GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO, era propietaria del inmueble TERRENO BELGICA, por donde desarrolla la Interventoría Consorcio 4G y al Concesionario Autopistas del Nordeste.
2. la Resolución No. 1387 de 2014 por la cual se adjudica la Licitación Publica No. VJ-VE-IP- LP-005-2013, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. El contrato 009 del 10 de diciembre de 2014, cuyo objeto es: Contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de la ley 1508 del 2012, Otorgamiento de la Concesión para a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"
4. Bajo el folio de matricula Nro 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA, se realizo la siguiente anotación en la casilla 13.



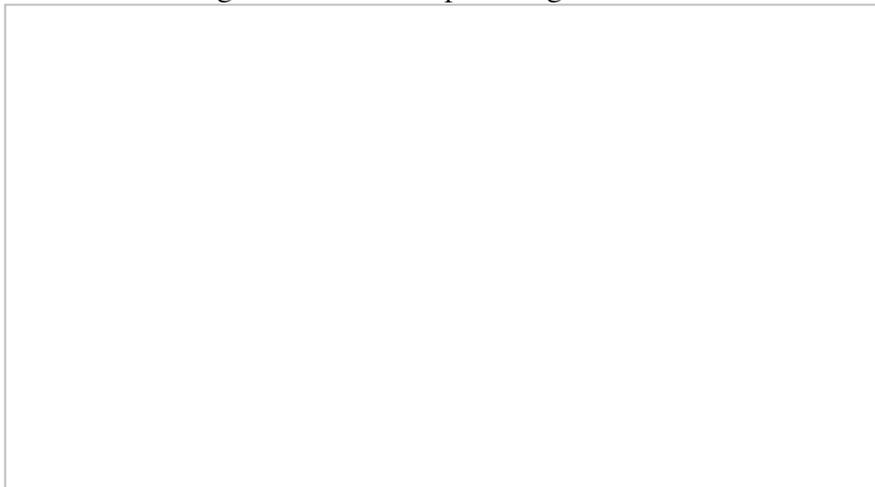
5. La correspondiente oferta se anotó o se ordenó su registro el día 04 Marzo de 2021, lo que significa que han pasado más de 400 días sin que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, iniciará el correspondiente proceso de expropiación.
6. La correspondiente anotación en la casilla 13 perdió su propósito ya que la ley otorga solo 6 meses para dar inicio a la correspondiente acción de expropiación, sin que esta fuera notificada.
7. Es un deber legal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA, cancelar la anotación casilla 13 del folio de matrícula Nro 027-5541.
8. la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no dieron inicio a la ninguna acción legal de expropiación, y de igual manera el avalúo perdió vigencia, y el acto administrativo ya perdió su valor.
9. **GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO**, Quien en vida se identificó con la cédula No 21.199.437 de San Martin Meta; quien falleció en **el día 02 de Mayo de 2021** y cuyo último domicilio fue la ciudad de **Bogotá**.
10. Los herederos adelantaron la correspondiente sucesión ante el NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, bajo la escritura 1109 de 2021.
11. La sucesión finalizó con la correspondiente escritura pública y adjudicando a la hijuela del correspondiente inmueble los siguientes porcentajes:

HEREDERO	% FINCA
ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 94.251.727 expedida en Caicedonia.	13,39285695
LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 40.355.373 expedida en Lejanías.	13,39285724
IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 52.316.345 expedida en Bogotá	13,39285724
GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ CC 79.845.938 expedida en Bogotá	13,39285724
EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 86.001.749 de Granada Meta.	13,39285724
ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.707.422 expedida en Bogotá.	13,39285695
SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.497.518 de Bogotá.	13,39285724
DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, CC 1.018.463.928 de Bogotá	6,24999991

12. Cuando se acudió a registrar la correspondiente escritura publica OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA, niega la inscripción de la correspondiente escritura a raíz de la anotación casilla 13 del folio de matrícula: 027-5541, la cual tiene más de 400 días, sin que

inicien el proceso de expropiación, lo cual conlleva a la cancelación automática de la correspondiente anotación.

13. La finalidad de la inscripción de los actos administrativos a través de los cuales se decreta la expropiación de un bien inmueble por motivos de utilidad pública, es evitar la inscripción de títulos traslativos de dominio que recaigan sobre el bien objeto de la medida, con miras a no entorpecer el proceso de expropiación judicial.
14. Así, pese a que puede aceptarse que los actos administrativos que decreta la expropiación y facultan a un tercero para iniciar el proceso judicial de expropiación comporta la adopción de una medida cautelar, no por ello se presume que tal medida pone fuera del comercio los bienes sobre los cuales recae y afecta su libre disposición, pues como quedó visto, existe UNA SUCESIÓN cuya única finalidad es la de poner en conocimiento de terceros la situación jurídica del bien, con el propósito de que las decisiones judiciales o administrativas que posteriormente se adopten respecto de éste, les sean extensibles.
15. De esta forma cada día estoy perdiendo dinero y mi propiedad, ya que deberé pagar impuestos e intereses por no registrar mi propiedad o la finca.
16. Si no se registra la sucesión por la siguiente causal



17. Realizamos petición a AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S este contesto con evasivas mencionado que carecemos de poder

18. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, contesto transcribiendo las normas y todas concluyen que deben iniciar la expropiación o cancelar si pasados mas 3 O 2 meses según la norma SE DEBE CANCELAR LA ANOTACIÓN 13 DE EXPROPIACIÓN

19. Cada día que pasa debo pagar intereses moratorios por no registrar la correspondiente sucesión y las multas (si quiere señor juez solo para fines ilustrativo se proceda por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a allegar liquidación y van mas de I500.000), que ni AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagaran o reconocen en su avalúo de 20 años que solo le cambiaron la fecha para hacer la oferta.

20. En otras palabra, la anotación no me deja ser propietaria, pero tampoco me deja legalizar y actos de dueño.

-

PETICIONES

1. Solicite agendar la correspondiente cita para negociar la venta voluntaria del correspondiente predio

2. En caso de no agendarse la correspondiente cita solicito se me indique el número de proceso y juzgado para ejercer audiencia y defensa de mis representados
En caso de no existir demanda I AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cancelar por pérdida de fuerza de Ejecutoria la anotación de expropiación

ALEXANDER BELTRAN PRECIADO
ABOGADO
TEL:3105858643
alexanderbeltranpreciado@gmail.com
whatsapp <https://onx.la/098cf>
Calle 12 B N° 8 - 39, Bogotá, Colombia oficina 405
whatsapp <https://onx.la/098cf>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de carácter reservado . Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **Certificado Finca.pdf**
100K

 **poderes.pdf**
2815K



Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

Cita en Bogotá para negociar compra

4 mensajes

Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

5 de julio de 2022, 11:47

Para: "J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co," <J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co>

Hola soy el. Apoderado de los herederos GUILLERMINA HERNANDEZ DE PRECIADO - ARBEY PRECIADO HERNANDEZ, y cuento con el. Debido poder entra. Os. Interesados en poder estudiar la. Posibilidad de la compra o veta de los derechos de servidumbre o paso de la carrera solicitando agendar una cita para ver la. Oferta de la compañía muchas gracias

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

5 de julio de 2022, 11:47

Para: alexanderbeltranpreciado@gmail.com



No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co** porque no encontramos el dominio [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain). Asegúrate de que no tenga errores de tipeo o espacios innecesarios, y vuelve a intentarlo.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) responded with code NXDOMAIN
Domain name not found: [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) responded with code NXDOMAINDomain name not found: [autopistasdelnordesrte.com.co](https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain) Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Tue, 05 Jul 2022 09:47:18 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

To: "J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co," <J_MARINO@autopistasdelnordesrte.com.co>

Cc:
Bcc:
Date: Tue, 5 Jul 2022 11:47:05 -0500
Subject: Cita en Bogotá para negociar compra
Hola soy el. Apoderado de los herederos **GUILLERMINA HERNANDEZ DE PRECIADO - ARBEY PRECIADO HERNANDEZ**, y cuento con el. Debido poder entra. Os. Interesados en poder estudiar la. Posibilidad de la compra o veta de los derechos de servidumbre o paso de la carrera solicitando agendar una cita para ver la. Oferta de la compañía muchas gracias

Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>
Para: atencionusuarios@autopistasdelnordeste.com.co

5 de julio de 2022, 11:53

[Texto citado oculto]

Atención al Usuario <atencionusuarios@autopistasdelnordeste.com.co>
Para: Alexander Beltran <alexanderbeltranpreciado@gmail.com>

6 de julio de 2022, 09:08

Buenas días.

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que para darle una respuesta a su solicitud, la Concesión Autopistas del Nordeste requiere que por favor nos remita toda la información relacionada a la propiedad en mención, dado que con la información que nos relaciona en el mensaje que antecede no es posible emitir una respuesta.

Quedamos atentos.

Ante cualquier duda por favor comunicarse al 310 211 1514

Cordialmente,



Oficina de Atención al Usuario.

Autopistas del Nordeste S.A.S

Cel: 310 211 1514

Tel: 839 15 09

Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100 vía

Zaragoza- Cauca Asia Antioquia



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su (s) destinatario (s). Si recibió esta transmisión por error, por favor informemos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador. Igualmente, le

comunicamos que cualquier retención y revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Este mensaje igualmente, puede contener información de carácter personal que no necesariamente refleja la opinión de AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto el AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

[Texto citado oculto]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328449156948891

Nro Matrícula: 027-5541

Pagina 1 TURNO: 2022-027-1-2582

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 05:57:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 027 - SEGOVIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SEGOVIA VEREDA: SEGOVIA

FECHA APERTURA: 13-08-1984 RADICACIÓN: 84-00521 CON: ESCRITURA DE: 12-06-1984

CODIGO CATASTRAL: 057360002000000060006000000000 COD CATASTRAL ANT: 3811

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA 87 DE 12 DE JUNIO DE 1.984, NOTARIA UNICA DE SEGOVIA. FINCA CON UNA EXTENSION DE 173 HAS, SEGREGADA DE UN PREDIO MAYOR.- SERVIDUMBRE DE ENERGIA, CON UN(A. 1.419 M. LONGITUD X 64 M. ANCHO) CUYOS LINDEROS FCONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO 35 DEL 31 DE 01 DE 1.987, NOTARIA UNICA DE ZARAGOZA,- LOTE N 1.103 HAS. LOTE 2 73 HAS; CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION N 0762 DE ABRIL 30 DE 1.992, EMANADA DEL INCORA. 1.987.- VEREDA: CORREG. DE FRAGUAS.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: 1.) A.) ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, CASTAÑO CUARTAS, ARTURO POR COMPRA A OBANDO DE CRUZ, GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 128 DEL 26 DE 11 DE 1.981.- NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.- REGISTRADA AL 01 DE 03 DE 1.982.- MATRICULA 027-0000979.- B.) ADQUIRIO OBANDO DE CRUZ, GABRIELA COMPRA A GOMEZ CRUZ, MIGUEL ANCIZAR, SEGUN ESCRITURA 201 DEL 19 DE 12 DE 1.980.- NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.- REGISTRADA AL 09 DE 02 DE 1.981.- C.) ADQUIRIO GOMEZ CRUZ, MIGUEL ANCIZAR POR COMPRA A CORREADE SANCHEZ, MA. TERESA; SANCHEZ ESTRADA, MANUEL SALVADOR, SEGUN ESCRITURA 31 DEL 05 DE 03 DE 1.980.- NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.- REGISTRADA AL 21 DE 02 DE 1.980.- D.) ADQUIRIERON CORREA DE SANCHEZ, MARIA TERESA; SANCHEZ ESTRADA, MANUEL SALVADOR POR COMPRA A VASQUEZ VALENCIA, PABLO EMILIO, SEGUN ESCRITURA 14 DEL 14 DE 02 DE 1.977.- NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.- REGISTRADA AL 06 DE 03 DE 1.977.- E.) ADQUIRIO VASQUEZ VALENCIA, PABLO EMILIO POR COMPRA A TOBON RAMIREZ, JOSE ANIBAL, SEGUN ESCRITURA 136 DEL 03 DE 08 DE 1.973.- NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.- REGISTRADA AL 16 DE 02 DE 1.973.- F.) ADQUIRIO TOBON RAMIREZ, JOSE ANIBAL POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON TOBON RAMIREZ, DELIO ANTONIO. SEGUN ESCRITURA 79 DEL 27 DE 05 DE 1.969.- NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.- REGISTRADO AL 14 DE 06 DE 1.969.- 2.) ADQUIRIERON TOBON, JOSE ANIBAL Y TOBON, DELIO ANTONIO. POR DECLARACION DE MEJORAS, SEGUN ESCRITURA N 72 DEL 22 DE 04 DE 1.966, NOTARIA UNICA DE SEGOVIA; REGISTRADA AL 28 DE 04 DE 1.966.- MATRICULA N 027-0000578.- SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OLEODUCTO Y TRANSITO: UNA FRANJA DE TERRENO DE 20 M. DE ANCHO POR 1.822 M. DE LARGO PARA UN TOTAL DE 30.940 M2. CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO 772 DEL 18 DE 08 DE 1.992, NOTARIA UNICA DE SAHAGUN.- CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE: UNA FAJA DE TERRENO DE UN AREA TOTAL DE 45.000 M2, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO OLEODUCTO Y TRANSITO. NIUMERO 49 DEL 06 02 DE 1.995, NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO.- SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO ESTA Y OTROS: TERRENO QUE MIDE 20 MTS. DE ANCHO X 1.822 MTS. DE LARGO PARA UN TOTAL DE 30.940 M2, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 367 DEL 17 DE 03 DE 1.998, NOTARIA 3. DE SINCELEJO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO BELGICA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

027 - 979



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220328449156948891

Nro Matrícula: 027-5541

Pagina 2 TURNO: 2022-027-1-2582

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 05:57:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 00521

Doc: ESCRITURA 87 DEL 17-06-1984 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA- MEJORAS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CUARTAS ARTURO

CC# 4467583

A: MARIN BAENA NOEL

CC# 2679879 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-1985 Radicación: 01065

Doc: ESCRITURA 470 DEL 10-12-1985 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 616 COMPRAVENTA MEJORAS ES FALSA TRADICION PORQUE ES UNA COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN BAENA NOEL

CC# 2679879

A: HERNANDEZ DE PRECIADO GUILLERMINA

CC# 21199437 X

A: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1987 Radicación: 00404

Doc: ESCRITURA 35 DEL 31-01-1987 NOT. UNICA DE ZARAGOZA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 SERVIDUMBRE DE ENERGIA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-1992 Radicación: 1463

Doc: ESCRITURA 772 DEL 18-08-1992 NOTARIA UNICA DE SAHAGUN

VALOR ACTO: \$928,200

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OLEODUCTO Y TRANSITO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PRECIADO GUILLERMINA

CC# 21199437

DE: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031

A: OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-1993 Radicación: 0078

Doc: RESOLUCION 0762 DEL 30-04-1992 INCORA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION INCORA LOTE 103 H. LOTE N 1 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: HERNANDEZ PRECIADO GUILLERMINA

CC# 21199437 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220328449156948891

Nro Matrícula: 027-5541

Pagina 3 TURNO: 2022-027-1-2582

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 05:57:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-1993 Radicación: 0078

Doc: RESOLUCION 0762 DEL 30-04-1992 INCORA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION INCORA LOTE 2-73 HAS 1.987 M2 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: HERNANDEZ DE PRECIAOD GUILLERMINA

X

A: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-1993 Radicación: 0078

Doc: REMATE 0782 DEL 30-04-1992 INCORA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ART. 6 EL ADJUDICATORIO SE ABSTENDRA DE REALIZAR ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN TRADICION, GRAVAMENES O LIMITACIONES DEL DOMINIO, SOBRE EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACION SIN PREVIA AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ DE PRECIADO GUILLERMINA

CC# 21199437

A: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-1996 Radicación: 0513

Doc: ESCRITURA 49 DEL 06-02-1995 NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO

VALOR ACTO: \$5,400,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DEL OLEODUCTO Y TRANSITO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PRECIADO GUILLERMINA

CC# 21199437

DE: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031

A: B.P. EXPÑERATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-04-1996 Radicación: 0514

Doc: ESCRITURA 258 DEL 22-04-1995 NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 RATIFICACION ESCRITURA 49 ANOTACION ANTERIOR. LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PRECIADO GUILLERMINA

CC# 21199437

DE: PRECIADO SALOMON

CC# 7488031

A: B.P EXPLORATIUN XXPANY (COLOMBIA) LIMITED

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1329

Doc: ESCRITURA 4317 DEL 09-10-1995 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220328449156948891

Nro Matrícula: 027-5541

Pagina 4 TURNO: 2022-027-1-2582

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 05:57:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 CONTRATO-CESION DE SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO. ESTO Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTED

A: OLEODUCTO CENTRAL S.A

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1330

Doc: ESCRITURA 1330 DEL 03-09-1996 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION-ADICION A LA ESCRITURA 4317.-1) EN CUANTO A LA CUANTIA \$ 5.000.000.00.- 2) MATRICULAS INMOBILIARIAS.- 3)ADICION A LA RELACION DE SERVIDUMBRE CODIDAS. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTED.

DE: OLEODUCTO CENTRAL S.A

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-07-2000 Radicación: 0631

Doc: ESCRITURA 367 DEL 17-03-1998 NOTARIA 3 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$379,223,568

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 CONSTITUCION CONSERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO ESTO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A (ODC)

A: OLEODUCTO CENTRAL S.A (OCESA)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-07-2021 Radicación: 2021-027-6-1634

Doc: OFICIO ADN-GP-2634 DEL 04-03-2021 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969

A: HERNANDEZ PRECIADO GUILLERMINA

X CCC.C.# 21199437

A: PRECIADO SALOMON

X C.C.# 7488031

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-027-3-40 Fecha: 11-04-2016

SE LE CORRIGIO EL ORIGEN DE LA NOTARIA A LA ESCRITURA 470 DEL 10/12/1985.- SE LE CORRIGIO EL COMENTARIO.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220328449156948891

Nro Matrícula: 027-5541

Pagina 5 TURNO: 2022-027-1-2582

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 05:57:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-027-1-2582

FECHA: 28-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia



NOTARÍA 79

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1109 -----

MIL CIENTO NUEVE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

----- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 50S-947094

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE CUATRO (4) MANZANA "E" URBANIZACIÓN LLANO GRANDE, CARRERA OCHENTA Y TRES (83) NÚMERO TREINTA Y OCHO "C" - CERO CUATRO (38 C - 04) SUR. -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N°. 027-5541

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X)

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO BELGICA. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código No.	ACTO
0109	LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA

VALOR DEL ACTO - LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA

VALOR DEL ACTO

\$306.418.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

(CAUSANTE)

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SALOMÓN PRECIADO	C.C.No. 7.488.031
GUILLERMINA HERNANDEZ DE PRECIADO	C.C.No. 21.199.437

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PC0076316819

PC037272039

CLAUDIA ROSA GUZMÁN DÍAZ
Notaría Encargada

07-2-21 PC00631 2019
20-12-21 PC037272039

LYSKEGAD387

NOTARIAS GENE S. REIS

(HEREDEROS)

NOMBRE	IDENTIFICACION
EZEQUIEL PRECIADO HERNANDEZ	C.C.No. 86.001.749
LUZ DARY PRECIADO HERNANDEZ	C.C.No. 40.355.373
ORLANDO PRECIADO HERNANDEZ	C.C.No. 94.251.727
SALOMON PRECIADO HERNANDEZ	C.C.No. 79.497.518
ARBEBY PRECIADO HERNANDEZ	C.C.No. 79.707.422
IRENE PRECIADO HERNANDEZ	C.C.No. 52.316.345
DIANA MARCELA PRECIADO SANCHEZ	C.C.No. 1.018.463.928
ANDREY GIOVANNI PRECIADO PAREJA	C.C.No. 1.032.501.347

(APODERADO)

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALEXANDER BELTRAN PRECIADO	C.C.No. 80.157.881 T.P. 145.361 del C.S. de la J.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mí, LUIS BERNARDO FRANCO RAMIREZ, NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., se otorga la escritura pública de Liquidación Notarial de Herencia, que se consigna en los siguientes términos -----

Compareció: El Doctor ALEXANDER BELTRAN PRECIADO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 80.157.881 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 145.361 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó -----

PRIMERO: Que, por el presente instrumento público, obra en calidad de apoderado especial de los señores EZEQUIEL PRECIADO HERNANDEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 86.001.749 expedida en Granada, LUZ DARY PRECIADO HERNANDEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 40.355.373 expedida en Lejanías,

República de Colombia



ORLANDO PRECIADO HERNANDEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 94.251.727 expedida en Cauca, SALOMON PRECIADO HERNANDEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 79.497.518 expedida en Bogotá, ARBEY PRECIADO HERNANDEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 79.707.422 expedida en Bogotá, IRENE PRECIADO HERNANDEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 52.316.345 expedida en Bogotá, DIANA MARCELA PRECIADO SANCHEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 1.018.463.928 expedida en Bogotá y ANDREY GIOVANNI PRECIADO PAREJA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.No. 1.032.501.347 expedida en Bogotá, en calidad de hijos y herederos de los causantes, el señor SALOMON PRECIADO (Q.E.P.D.), quien falleció el día quince (15) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996), hecho registrado en la Notaria Única de Zaragoza - Antioquia, bajo el indicativo serial 441763 con fecha de inscripción del día quince (15) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996), siendo esta ciudad lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y de la señora GUILLERMINA HERNANDEZ DE PRECIADO (Q.E.P.D.), quien falleció el día dos (02) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), hecho registrado en la Notaria Única de Zaragoza - Antioquia, bajo el indicativo serial 09728722 con fecha de inscripción de día cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo esta ciudad lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. En consecuencia, del mandato a el conferido se procede a elevar a escritura pública la solicitud, el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, solicitud y apertura que se lleva en esta Notaria. Que mediante Acta No. 091 de fecha veinte (20) de noviembre del año 2021 se dio apertura al presente trámite sucesoral, a través de esta acta.

SEGUNDO: Que llevadas a cabo las comunicaciones a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con fecha de radicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y ante la UGPP con fecha de radicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3º del Decreto 902 de 1998, a través del

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de reglas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaria Encargada

79

20-12-21 PC037272038

20-12-21 PC037272038

20-12-21 PC037272038

FE-260771
696114000

TRAMES UNIS & SONE

TRAMES UNIS & SONE

Edicto fechado el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); **sin** que se hubieren presentado personas algunas a reclamar, distintas de los herederos de los causantes; vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3º del mencionado Decreto y publicado en el periódico **EL NUEVO SIGLO**, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año 2021, así mismo radiodifundido en la Emisora **MARIANA**, el día veintiocho (28) de noviembre del año 2021, a las cuatro y treinta y treinta de la tarde (4:30 pm), publicaciones debidamente certificadas, documentos que se protocolizan por este instrumento público, dentro del término establecido, recibíendose respuesta por parte de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** con fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con la cual dan respuesta positiva para proceder con el proceso de sucesión citado y por último habiéndose cumplido con el tiempo de veinte (20) días hábiles, sin haber recibido respuesta por parte de la **UGPP**, se continua con el trámite respectivo, documentación que es debidamente presentada y protocolizada por este instrumento público: -----

TERCERO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1 988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

SEÑOR: -----

NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----

E.S.D -----

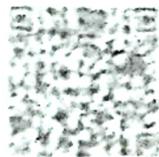
REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL -----

CAUSANTES. -----

SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO -----

Yo, **ALEXANDER BELTRÁN PRECIADO**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80 157.881 de Bogotá, T.P No 145 361 del C.S. de la J., Respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento la solicitud de petición de herencia conjunta de los causantes **SALOMÓN PRECIADO**. Quien en vida se identificó con la cédula No 7.488 031; quien falleció en Bogotá el día 15 de marzo de 1996 en Zaragoza Antioquia y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá Y **GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO**. Quien en vida se identificó con la cédula No 21.199.437 de San Martín Meta, quien falleció en Cauca

República de Colombia



el día 02 de Mayo de 2021 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, estraneo como apoderados de los señores en su calidad de herederos así: _____
ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ y del cesionario ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA, quien compro los derechos herenciales al heredero GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ. _____

HECHOS

1. SALOMÓN PRECIADO Quien en vida se identificó con la cedula No 7.488.031, quien, falleció Zaragoza Antioquia, el día 15 de marzo de 1986 en Zaragoza Antioquia y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá. _____
2. GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO, Quien en vida se identificó con la cedula No 21.199.437 de San Martín Meta, quien falleció en Cauca el día 02 de mayo de 2021 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá. _____
3. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO, los causantes contrajeron matrimonio católico en la Parroquia San Juan Bautista el cual se celebró el día 18 de septiembre de 1966 y registrado en la Notaria 36 de Bogotá, en el folio señal No 07829848. _____
4. Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió mediante la muerte y la cual debe ser liquidada mediante este documento. _____
5. De la unión de SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO nacieron: ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, los cuales son hijos matrimoniales. _____
6. El señor GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ, vendió sus derechos herenciales al señor ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA, mediante escritura pública de la Notaria Setenta y Nueve de Bogotá. _____
7. SALOMÓN PRECIADO, tenía una hija extramatrimonial DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, quien está llamada a heredar. _____

PC037272037

PC037272037

Notaria Encargada

20-12-21 PC037272037

XTAGDZJH

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, retiradas y documentos del archivo notarial



8. ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ y quienes están llamados a heredar los bienes dejados por los causantes, toda vez que ostentan la calidad de hijos legítimos de los mismos. -----

9. DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, y quien están llamada a heredar los bienes dejados por su padre SALOMÓN PRECIADO, toda vez que ostentan la calidad de hija natura del mismo -----

10. Se ha llegado a un acuerdo respecto de la partición, donde dos hijos matrimoniales: LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ renuncian a parte de su hijuela a favor de otros dos hijos matrimoniales: ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, referente a la partida primera de los inventarios y avaluó; hecho que reconocen y aceptarlos demás herederos y futuros comuneros, para ello se allega copia del acuerdo y de la partición. -

11. Mi poderdantes son mayores de edad plenamente capaces y obran en calidad de hijos legítimos. -----

12. Se trata de una sucesión doble e intestada, donde no existiendo testamento ni condiciones corresponde a nuestros representados el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia, en proporción correspondientes a la calidad que ostentan. -----

13. Mis mandantes ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ y DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

14. El cesionario ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA, en su calidad de cesionario, acepta la herencia con beneficio de inventario. -----

15. Se pretende con la presente liquidar la correspondiente la herencia, respecto de los herederos respectivamente. -----

16. ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ y DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, y el cesionario ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA me

República de Colombia



han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el trámite de liquidación de la herencia de los causantes SALOMÓN PRECIADO Quien en vida se identificó con la cedula No 7.488.031; quien, falleció Zaragoza Antioquia, el día 15 de marzo de 1996 en Zaragoza Antioquia y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO, Quien en vida se identificó con la cedula No 21.199.437 de San Martín Meta, quien falleció en Cauca el día 02 de Mayo de 2021 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, con facultades expresas para convenir el inventario, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

DERECHO

Invocamos como fundamento de Derecho lo presupuestado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Nuestros poderdantes bajo la gravedad de juramento, como se desprende de los poderes conferidos han manifestado, Que no conocen de otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud. Que el último domicilio de los causantes y principal sede de negocios fue la ciudad de Bogotá.

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

1. Registro de defunción de SALOMÓN PRECIADO.
2. Registro de defunción de GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO.
3. Registro civil de nacimiento ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ y DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ.
4. Cedula de Ciudadanía de ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ y DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ.

PC0053-6822

PC037272036

Notaría Encargada

PC037272036
20-12-21
EVJAJ1F DRC

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del arribo notarial

- 5. La copia de la escritura pública No 2414 de Veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria catorce (14) de Bogotá
- 6. la copia de la escritura pública No 470 del Dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaria Sevilla Valle del Cauca
- 7. Impuesto predial 2021, de la finca Bélgica del inmueble matrícula 027-5541, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICION
- 8. Paz y salvo de la finca Bélgica del inmueble 050S-00947094.
- 9. Certificado de tradición del inmueble matrícula No 027-5541
- 10. Copia de la escritura pública de venta de derechos herenciales de GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ a ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA de la Notaria 79 de Bogotá.

ANEXOS

- Me permito anexar a esta solicitud
- 1. Los documentos aducidos como pruebas.
 - 2. Poder a nuestro favor.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988.

Es usted competente, señor Notario, por razones de proceso y factor territorial. Por el primero es una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, segundo por el ultimo domicilio de los causantes en la ciudad de Bogotá y por existir distintos despachos notariales es este circuito, los interesados eligen esta notaría.

La cuantía la estimamos superior a Trecientos Seis millones cuatrocientos dieciocho millones de moneda legal (\$306.418.000) de los bienes objetos de la partición.

NOTIFICACIÓN

Nuestros poderdantes en la Carrera 72C No 23 -13 torre 3 apartamento 202 TEL. 3105858643.

República de Colombia



Respetuosamente nos permitimos presentar ante su despacho la relación de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes de los causantes, en la forma en que se detalla a continuación.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejercen sobre un lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida que consta de dos (2) pisos, ubicada en la urbanización LLANO GRANDE, de Bogotá, Distrito especial, ubicada dentro de la nomenclatura urbana actual número carrera noventa y cuatro (94) Número treinta y ocho C cero seis sur (38 C 06 sur) y tiene un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (84.05 M2) y que se determina dentro de los siguientes Linderos: NOROCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. SURORIENTE: En seis metros un centímetros (6.01 mts), con lote número seis (6). NORORIENTE: En catorce metros (14.00 mts) con vía pública. SUROCCIDENTE: En trece metros noventa y ocho centímetros (13.98 mts) con lote número tres (3). Este inmueble tiene el registro catastral número 38 D S 92 4, con chip catastral AAA0052XAMS, con un área de doscientos treinta y nueve metros punto noventa (239.90 mts).

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la cabida y linderos, el inmueble, se entiende cuerpo cierto.

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, Compraron a PULIDO RODRIGUEZ CARLOS ARTURO y REATIGA DE PULIDO EVELIA, mediante escritura 2414 del 29 de mayo de 1991 de la NOTARIA 14 de Bogotá, que fuere registrada al folio de matrícula 516-947094, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.

AVALUÓ la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 206,916,000) suma igual al avaluado catastral actual.

PARTIDA SEGUNDA el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento setenta y tres hectáreas (173 Hts), Denominada EL CENIZO que de hoy en adelante se denomina "BÉLGICA", mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, monte, y árboles de sombrío, debidamente cercada en parte, y con aguas propias, ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PO306318823

PC037272035

Notaria Encargada

07-12-21 POJ00316223

29-12-21 PC037272035

OPHYGT286

de SEGOVIA-ANTIOQUIA designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así, según el título de adquisición, a linderada de la siguiente manera: partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada: Cañada abajo a caer a la cañada de la Caliente linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando; siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno, siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y caminó arriba Lindando con Osorno a buscar linderos con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovia y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola; siguiendo esta cordillera hacia el sur a encontrar el camino que conduce al río Pocuné, de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este; cruzando la carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo; siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulturas; aquí formando un ángulo de dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente lindando con el Delio Tobón, primer lindero". -----

TRADICIÓN: SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN, RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 992, que fuere registrada al folio de matrícula 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN. -----

AVALUÓ la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$99 502.000) suma igual al avaluado catastral actual. -----

PARTIDA PRIMERA (\$206 916000).

PARTIDA SEGUNDA (\$ 99.502.000).

TOTAL ACTIVO Suma del activo es de TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000.00). -----

PASIVO

Declaramos que NO existe un pasivo de esta herencia, por un valor de CERO (\$ 0)

TOTAL ACTIVO LIQUIDO

ACTIVO BRUTO (\$306 418.000 00).

PASIVOS (\$0)

República de Colombia



TOTAL ACTIVO LÍQUIDO (\$306.418.000.00)

EL TOTAL DEL ACTIVO ES LA SUMA DE TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000.00)

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ANTE NOTARIO

Respetuosamente nos permitimos presentar ante su despacho EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes de los causante, y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública

JURAMENTO

Mis poderdantes bajo la gravedad de juramento manifiestan: a. Que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se anuncian en esta solicitud. B. Que el último domicilio de los causantes fue la ciudad de Bogotá.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO.

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

De conformidad con el trabajo de inventarios y avalúos, el activo bruto de la sociedad conyugal SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO, asciende a la suma de TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000).

PASIVOS: No hay pasivos de la sociedad conyugal

PATRIMONIO LÍQUIDO PARTIBLE: TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000.00).

El total del patrimonio líquido repartible, según se desprende del inventario de activos y avalúos y de la relación de pasivos, asciende a la suma de TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000.00).

En consecuencia, a título de gananciales, corresponde a cada uno de los cónyuges, la mitad (50%) del patrimonio líquido repartible, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$153.209.000)

RESUMEN SOCIEDAD CONYUGAL

Patrimonio líquido repartible: TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000).

PC006315824

PC037272034

Notaria Encargada

20-12-31 PC037272034

PROJ 691 SD

República de Colombia

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1. 50% gananciales causante SALOMÓN PRECIADO CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$153.209.000) -----
2. 50% gananciales cónyuge GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$153.209.000) -----

Teniendo en cuenta que el señor SALOMÓN PRECIADO, Tiene una hija natural para efectos de la distribución de la hijuela se tendrá en cuenta los gananciales de este sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$153.209.000) -----

SUMA TOTAL DE SOCIEDAD CONYUGAL: TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000). -----

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA E INTESTADA DE SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO -----

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario de avalúos el monto activo a heredar y a liquidar es la suma TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000) y como no existen un pasivo de esta herencia. -----

El acervo hereditario lo conforman las siguientes partidas: Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación: En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes: -----

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejercen sobre un lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida que consta de dos (2) pisos, ubicada en la urbanización LLANO GRANDE, de Bogotá, Distrito especial, ubicada dentro de la nomenclatura urbana actual número carrera noventa y cuatro (94) Número treinta y ocho C cero seis sur (38 C 06 sur) y tiene un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (84,05 M2) y que se determina dentro de los siguientes Linderos: NOROCCIDENTE: En extensión de seis metros (6,00 mts) con vía pública. SURORIENTE: En seis metros un centímetros (6,01 mts), con lote número seis (6). NORORIENTE: En catorce metros (14,00 mts) con vía pública. SUROCCIDENTE: En trece metros noventa y ocho centímetros (13,98 mts) con lote número tres (3). Este inmueble tiene el registro catastral número 38 D S 92 4, con chip catastral AAA0052XAMS, con un área de doscientos treinta y nueve metros punto noventa (239 90 mts) -----



PARÁGRAFO PRIMERO - No obstante, la cabida y linderos, el inmueble, se entiende cuerpo cierto

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, Compraron a PULIDO RODRÍGUEZ CARLOS ARTURO y REATIGA DE PULIDO EVELIA, mediante escritura 2414 del 29 de mayo de 1991 de la NOTARIA 14 de Bogolá, que fuere registrada al folio de matrícula 50S-947094, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.

AVALUÓ la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 206,916,000) suma igual al avaluado catastral actual.

PARTIDA SEGUNDA: el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento setenta y tres hectáreas (173 Hts), Denominada "EL CENIZO" que de hoy en adelante se denomina "BÉLGICA", mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, monte, y árboles de sombrero, debidamente cercada en parte, y con aguas propias, ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio de SEGOVIA-ANTIOQUIA, designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así, según el título de adquisición; a liderada de la siguiente manera: partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada; Cañada abajo a caer a la cañada de la "Caliente" linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno; siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y caminó arriba Lindando con Osorno a buscar lindero con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovía y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola; siguiendo esta cordillera hacia el sur a encontrar el camino que conduce al río Pocuné; de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este; cruzando la carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo; siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulturas; aquí formando un ángulo de dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente lindando con el Delio Tobón, primer lindero"

PC00316825

PC037272033

Notaria Encargada

07-12-21 PC00316825

THOMAS GREG & SOYAS

TRADICIÓN: SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN, RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 992, que fuere registrada al folio de matrícula 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN. -----

AVALUÓ la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$99.502.000)** suma igual al avaluado catastral actual. -----

TOTAL ACTIVO Suma del activo es de **TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000)**. -----

Dado que la sociedad se liquida dentro de esta a favor de su heredera y corresponde el cien por ciento, a los hijos legítimos y una hija natural que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos en la proporción correspondiente.

Teniendo presente que los causantes no dispusieron de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele la totalidad de los bienes relictos, a los herederos en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que están de común acuerdo con dicha adjudicación, la cual se efectúa, así: -----

LIQUIDACIÓN

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue: -----

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejercen sobre un lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida que consta de dos (2) pisos, ubicada en la urbanización LLANO GRANDE, de Bogotá, Distrito especial, ubicada dentro de la nomenclatura urbana actual número carrera noventa y cuatro (94) Número treinta y ocho C cero seis sur (38 C 06 sur) y tiene un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (84.05 M2) y que se determina dentro de los siguientes Linderos: **NOROCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6 00 mts) con vía pública. **SURORIENTE:** En seis metros un centímetros (6.01 mts), con lote número seis (6) **NORORIENTE:** En catorce metros (14.00 mts) con vía pública. **SUROCCIDENTE:** En trece metros noventa y ocho centímetros (13.98 mts) con lote número tres (3). Este inmueble tiene el registro catastral número 38 D S



92 4, con chip catastral AAA0052XAMS, con un área de doscientos treinta y nueve metros punto noventa (239.90 mts) -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, la cabida y linderos, el inmueble, se entiende cuerpo cierto. -----

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, Compraron a PULIDO RODRIGUEZ CARLOS ARTURO y REATIGA DE PULIDO EVELIA, mediante escritura 2414 del 29 de mayo de 1991 de la NOTARIA 14 de Bogotá, que fuere registrada al folio de matrícula 50S-947094, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR. -----

AVALUÓ la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 206,916,000) suma igual al avaluado catastral actual. -----

PARTIDA SEGUNDA. el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento setenta y tres hectáreas (173 Hts). Denominada "EL CENIZO" que de hoy en adelante se denomina "BELGICA" mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, monte, y árboles de sombro, debidamente cercada en parte, y con aguas propias, ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio de SEGOVIA-ANTIOQUIA, designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así según el título de adquisición: a liderada de la siguiente manera: partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada; Cañada abajo a caer a la cañada de la "Caliente" linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando, siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno; siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y caminó arriba Lindando con Osorno a buscar linderos con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovia y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola; siguiendo esta cordillera hacia el sur a encontrar el camino que conduce al río Pocuné de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este; cruzando la carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo; siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulturas; aquí formando un ángulo de

PC0005318326
PC037272032

Notaria Encargada

07-12-21 Poderes 2020
M61V047H5

República de Colombia
Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente
 lindando con el Delio Tobón, primer linderó

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO
 en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN,
 RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 992, que fuere registrada al folio de matrícula
 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
 SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN

AVALUÓ la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL
 PESOS (\$99.502.000) suma igual al avaluado catastral actual.

TOTAL ACTIVO Suma del activo es de TRECIENTOS SEIS MILLONES
 CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000).

PASIVO

Declaramos que NO existe un pasivo de esta herencia, por un valor de CERO (\$ 0)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVO BRUTO (\$306.418.000.00)

PASIVOS (\$0)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO (\$306.418.000.00)

TOTAL ACTIVO. EL TOTAL DEL ACTIVO ES LA SUMA DE TRECIENTOS SEIS
 MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000).

LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma de TRECIENTOS SEIS MILLONES
 CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000.) y el pasivo la cantidad
 de CERO (\$ 0), dado que la sucesión es conjunta no se tendrá en cuenta esta
 liquidación, Como son siete (7) hijos legítimos y una natura (1) hija de SALOMON
 PRECIADO los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con
 iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo patrimonial se
 reducirá a los hijos legítimos y natural, en la proporción correspondiente.

**NOTA INTRODUCTORIA A LA LIQUIDACIÓN: Pero dado que estos manifestaron
 dentro del poder y la solicitud "Hemos llegado a un acuerdo frente a la
 distribución de los bienes y de manera expresa, libre y voluntaria renunciamos a
 las diferencias que pudieran existir a favor de uno y del otro, hijos legítimos"**



1. Se ha llegado a un acuerdo respecto de la partición, donde dos hijos matrimoniales LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ renuncian a parte de su hijuela a favor de otros dos hijos matrimoniales: ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, referente a la partida primera de los inventarios y avalúo, hecho que reconocen y aceptarlos, demás herederos y futuros comuneros, para ello se allega copia del acuerdo y de la partición. - Suma a distribuir. Suma del activo es de TRECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$306.418.000).

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados:	(\$306.418.000)
Partida primera	(\$206.916.000)
Partida segunda	(\$ 99.502.000)
Valor del pasivo	(\$ 0)

1. Legítima de ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, 94.251.727 expedida en Caicedonia; la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$68.750.089).

2. Legítima de ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.707.422 expedida en Bogotá; la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$68.750.089).

3. Legítima de IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 52.316.345 expedida en Bogotá; la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$41.038.125).

4. Legítima GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ CC 79.845.938 expedida en Bogotá; la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$41.038.125), la cual este vendió al cesionario ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA.

5. Legítima EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 86 001.749 de Granada Meta; la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$41.038.125).

6. Legítima SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79 497.518 de Bogotá; la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$13.326.161).

7. Legítima LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 40.355.373 expedida en

PC000319527
PC037272031

Notario Encargado

07-12-21 PC000319527
20-12-21 PC037272031

640535744
NORMAS OREG 6 10/15

Lejanias; la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$13.326.161)**. -----

8 Legítima DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, CC 1.018 463 928 de Bogotá; la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$19.151.125)**. -----

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA -----

Distribución (hijuelas) -----

HIJUELA PRIMERA PARA: -----

ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, CC94.251.727 de Caicedonia -----

ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.707.422 de Bogotá -----

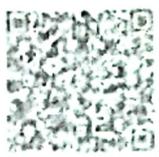
Se ratifica que ha llegado a un acuerdo respecto de la partición, donde dos hijos matrimoniales: LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ renuncian a parte de su hijuela a favor de otros dos hijos matrimoniales: ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ, referente a la partida primera de los inventarios y avaluó: hecho que reconocen y aceptarlos demás herederos y futuros comuneros, para ello se allega copia del acuerdo y de la partición. -----

Sumas iguales. Para cada uno de los mencionados herederos se adjudica la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$68.750.089)** y para pagarles. -----

Se integra y paga así: -----

1. Con el **VEINTE SEIS PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (26,785%)** por ciento, para cada uno, sobre el derecho de dominio en común y proindiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la **PARTIDA PRIMERA**. El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejercen sobre un lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida que consta de dos (2) pisos, ubicada en la urbanización **LLANO GRANDE**, de Bogotá, Distrito especial, ubicada dentro de la nomenclatura urbana actual número carrera noventa y cuatro (94) Número treinta y ocho C cero seis sur (38 C 06 sur) y tiene un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (84,05 M2) y que se determina dentro de los siguientes Linderos: **NOROCCIDENTE**: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. **SURORIENTE**: En seis metros un centímetros (6.01 mts), con lote número seis (6) **NORORIENTE**: En catorce metros (14.00 mts) con vía

República de Colombia



pública SUROCCIDENTE En trece metros noventa y ocho centímetros (13.98 mts) con lote número tres (3). Este inmueble tiene el registro catastral número 38 D S 92 4, con chip catastral AAA0052XAMS, con un área de doscientos treinta y nueve metros punto noventa (239.90 mts).

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, Compraron a PULIDO RODRÍGUEZ CARLOS ARTURO y REATIGA DE PULIDO EVELIA, mediante escritura 2414 del 29 de mayo de 1991 de la NOTARIA 14 de Bogotá, que fuere registrada al folio de matrícula 505-947094, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.

AVALUÓ la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 206,916,000) suma igual al avaluado catastral actual.

2. Con el TRECE PUNTO TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (13,392%) por ciento, para cada uno de los herederos, sobre el derecho de dominio en común y pro indiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA: el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento sesenta y tres hectáreas (173 Hts), Denominada "EL CENIZO" que de hoy en adelante se denomina "BÉLGICA", mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, monte, y árboles de sombrero, debidamente cercada en parte, y con aguas propias, ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio de SEGOVIA-ANTIOQUIA, designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así, según el título de adquisición a liderada de la siguiente manera: partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada; Cañada abajo a caer a la cañada de la "Caliente" linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando; siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno; siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y caminé arriba Lindando con Osorno a buscar linderos con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovia y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola; siguiendo esta cordillera hacia el sur a encontrar el camino que conduce al río Pocuné; de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este; cruzando la

PC000316629

PC037272030

Notaria Encargada

28-12-21 PC037272030

UBF046CX7

República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo; siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulturas; aquí formando un ángulo de dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente lindando con el Delfo Tobón, primer linderó" _____

TRADICIÓN: SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN, RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 992, que fuere registrada al folio de matrícula 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN. _____

AVALUÓ la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$99.502.000)** suma igual al avaluado catastral actual _____

Se integra y queda pagada esta Hija en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 137.500.178)** -

HIJUELA SEGUNDA PARA: _____

IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 52.316.345 expedida en Bogotá _____

EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 86.001.749 de Granada Meta _____

ANDREY GIOVANNY PRECIADO PAREJA CC 1.032.501.347 de Bogotá, en calidad de cesionario de GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ _____

Sumas iguales. Para cada uno de los mencionados herederos se adjudica la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$41.038.125)**. _____

Se integra y paga así: _____

1. Con el **TRECE PUNTO TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (13,392%)** por ciento, para cada uno, sobre el derecho de dominio en común y proindiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la **PARTIDA PRIMERA** El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejercen sobre un lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida que consta de dos (2) pisos, ubicada en la urbanización **LLANO GRANDE**, de Bogotá, Distrito especial ubicada dentro de la nomenclatura urbana actual número carrera noventa y cuatro (94) Número treinta y ocho C cero seis sur (36 C 06 sur) y tiene un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (84,05 M2) y que se determina dentro de los siguientes Linderos: **NOROCCIDENTE**. En extensión de seis metros



(6.00 mts) con vía pública. SURORIENTE: En seis metros un centímetros (6.01 mts), con lote número seis (6). NORORIENTE: En catorce metros (14.00 mts) con vía pública. SUROCCIDENTE: En trece metros noventa y ocho centímetros (13.98 mts) con lote número tres (3). Este inmueble tiene el registro catastral número 38 D S 92 4, con chip catastral AAA0052XAMS, con un área de doscientos treinta y nueve metros punto noventa (239.90 mts).

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, Compraron a PULIDO RODRÍGUEZ CARLOS ARTURO y REATIGA DE PULIDO EVELIA, mediante escritura 2414 del 29 de mayo de 1991 de la NOTARIA 14 de Bogotá, que fuere registrada al folio de matrícula 50S-947094, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.

AVALUÓ la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 206,916,000) suma igual al avaluado catastral actual.

2. Con el TRECE PUNTO TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (13,392%) por ciento, para cada uno de los herederos, sobre el derecho de dominio en común y proindiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento setenta y tres hectáreas (173 Hts), Denominada 'EL CENIZO' que de hoy en adelante se denomina 'BELGICA' mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, monte, y árboles de sombrero, debidamente cercada en parte, y con aguas propias, ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio de SEGOVIA-ANTIOQUIA designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así, según el título de adquisición a liderada de la siguiente manera: partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada; Cañada abajo a caer a la cañada de la "Caliente linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando; siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno, siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y camino arriba Lindando con Osorno a buscar linderos con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovia y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola, siguiendo esta cordillera hacia el sur

PC000516029
PC037272029

Notaria Encargada
CLAUDIA PATRICIA TORRES GONZALEZ

07-1-2-21 PC000516029
MGE6LR73S
29-12-21 PC037272029

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

a encontrar el camino que conduce al río Pocuné, de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este, cruzando la carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo, siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulluras, aquí formando un ángulo de dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente lindando con el Delio Tobón, primer lindero" -----

TRADICIÓN: SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN, RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 1992, que fuere registrada al folio de matrícula 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN. -----

AVALUÓ la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$99.502.000)** suma igual al avaluado catastral actual. -----

Se integra y queda pagada esta Hijueta en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$123.114.375)** -----

HIJUELA TERCERA PARA: -----

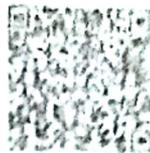
SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.497.518 de Bogotá -----

LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 40.355.373 expedida en Lejanías -----

Se recuerda que ha llegado a un acuerdo respecto de la partición, donde dos hijos matrimoniales; **LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ** renuncian a parte de su hijuela a favor de otros dos hijos matrimoniales: **ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, ARBEY PRECIADO HERNÁNDEZ**, referente a la partida primera de los inventarios y avaluó; hecho que reconocen y aceptarlos demás herederos y futuros comuneros, para ello se allega copia del acuerdo y de la partición, por esto esta hijuela es de menor valor para estos herederos -----

Sumas iguales. Para cada uno de los mencionados herederos se adjudica la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$13.326.161)**. -----

Se integra y paga así: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1. Con el TRECE PUNTO TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (13,392%) por ciento para cada uno de los herederos, sobre el derecho de dominio en común y pro indiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento setenta y tres hectáreas (173 Hts), Denominada "EL CENIZO" que de hoy en adelante se denomina "BELGICA", mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, monte, y árboles de sombrero, debidamente cercada en parte, y con aguas propias, ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio de SEGOVIA-ANTIOQUIA, designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así, según el título de adquisición: a liderada de la siguiente manera: partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada; Cañada abajo a caer a la cañada de la "Caliente" linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando; siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno; siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y caminó arriba Lindando con Osorno a buscar linderos con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovia y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola; siguiendo esta cordillera hacia el sur a encontrar el camino que conduce al río Pocuné; de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este, cruzando la carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo; siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulturas; aquí formando un ángulo de dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente lindando con el Delio Tobón, primer lindero"

TRADICIÓN: SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN, RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 992, que fuere registrada al folio de matrícula 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN

AVALUÓ la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$99.502.000) suma igual al avaluado catastral actual

POCUNÉ 6830

PC037272028

Notaría Encargada

07-12-21 POCUNÉ 6830

NOVENA DE LOS 13392%

29-12-21 POCUNÉ 6830

NOVENA DE LOS 13392%

Se integra y queda pagada esta Hijueta en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$26.652.322)** -----

HJUETA QUINTA PARA -----

DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, CC 1.018.463.928 de Bogotá -----

Sumas iguales. Para cada uno de los mencionados herederos se adjudica la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$19.151.125)**. -----

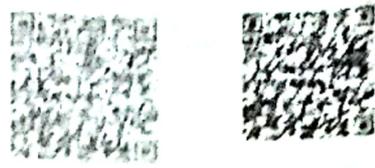
Se integra y paga así: -----

1. Con el **SEIS PUNTO VEINTICINCO (6,25%)** por ciento, para cada uno, sobre el derecho de dominio en común y proindiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la **PARTIDA PRIMERA**: El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejercen sobre un lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida que consta de dos (2) pisos, ubicada en la urbanización **LLANO GRANDE**, de Bogotá, Distrito especial, ubicada dentro de la nomenclatura urbana actual número carrera noventa y cuatro (94) Número treinta y ocho C cero seis sur (38 C 06 sur) y tiene un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (84,05 M2) y que se determina dentro de los siguientes Linderos: **NOROCCIDENTE**: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. **SURORIENTE**: En seis metros un centímetros (6.01 mts), con lote número seis (6) **NORORIENTE**: En catorce metros (14.00 mts) con vía pública. **SUROCCIDENTE**: En trece metros noventa y ocho centímetros (13.98 mts) con lote número tres (3). Este inmueble tiene el registro catastral número 38 D S 92 4, con chip catastral **AAA0052XAMS**, con un área de doscientos treinta y nueve metros punto noventa (239.90 mts). -----

TRADICIÓN. SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, Compraron a **PULIDO RODRÍGUEZ CARLOS ARTURO** y **REATIGA DE PULIDO EVELIA**, mediante escritura 2414 del 29 de mayo de 1991 de la **NOTARIA 14** de Bogotá, que fuere registrada al folio de matrícula **50S-947094**, de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**. -----

AVALUÓ la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 206,916,000)** suma igual al avaluado catastral actual. -----

República de Colombia²⁵



2. Con el SEIS PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (6,249%) por ciento, para cada uno de los herederos, sobre el derecho de dominio en común y pro indiviso, con los demás herederos, del bien inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA: el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de ciento setenta y tres hectáreas (173 Hts), Denominada "EL CENIZO" que de hoy en adelante se denomina "BÉLGICA", mejorada con casa de habitación, cultivos de café, pasto, rastrojo, montes, y árboles de sombrero, debidamente cercada en parte, y con aguas propias ubicada en el corregimiento de Fraguas, en la jurisdicción del Municipio de SEGOVIA-ANTIOQUIA, designada en el catastro con el No. 3811 y alindada así, según el título de adquisición: a liderada de la siguiente manera, partiendo del lindero con Delio Tobón por el costado derecho donde nace una cañada, Cañada abajo a caer a la cañada de la Caliente linderos con el mismo Tobón; siguiendo cañada abajo a lindar con el vendedor hasta encontrar la última cañadita a la izquierda bajando; siguiendo por ésta a la izquierda para arriba lindando con el vendedor hasta encontrar linderos con Rodrigo Osorno, siguiendo el lindero por un alambrado al camino de El Cenizo, siempre a la izquierda y caminé arriba Lindando con Osorno a buscar linderos con la finca El Bosque y siguiendo el lindero con esta finca a la carretera que gira para Segovia y sigue lindando con El Bosque a lindar con la cordillera de la Tola; siguiendo esta cordillera hacia el sur a encontrar el camino que conduce al río Pocuné; de aquí por el camino hacia el Occidente, lindando con propiedad de Alfonso Vallejo o que fue este; cruzando la carretera que de Segovia conduce a Zaragoza por el punto llamado Alto de El Cenizo; siguiendo esta línea hacia el Occidente, a buscar un mojón que hay en la cordillera de la Variante o Alto de Sepulturas; aquí formando un ángulo de dirección Norte, pasando por otro mojón que hay en la cordillera de la Caliente lindando con el Delio Tobón primer lindero"

TRADICIÓN: SALOMÓN PRECIADO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE PRECIADO en vigencia de la sociedad conyugal, ADJUDICACIÓN INCORA MEDELLÍN, RESOLUCIÓN 0762 DEL 30 de abril de 992, que fuere registrada al folio de matrícula 027-5541, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y saneamientos del archivo notarial

PC037272027

Notario Encargado

20-12-21 PC037272027

NOTARÍA
NORMANZA 112A

AVALUÓ la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$99.502.000) suma igual al avaluado catastral actual.

Se integra y queda pagada esta Hija en la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$19.151.125).

COMPROBACIÓN

HEREDERO	CASA	FINCA	% CASA	% FINCA	VALOR TOTAL EN PESOS
ORLANDO PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 94.251.727 expedida en Caicedonia.	\$55.423.928	\$13.326.161	26,7857143	13,39285695	\$ 68.750.089
LUZ MARY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 40.355.373 expedida en Lejanías.	\$	\$ 13.326.161	0	13,39285724	\$ 13.326.161
IRENE PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 52.316.345 expedida en Bogota	\$ 27.711.964	\$ 13.326.161	13,3928571	13,39285724	\$ 41.038.125
GIOVANNY PRECIADO HERNÁNDEZ CC 79.845 expedida en Bogotá	\$ 27.711.964	\$ 13.326.161	13,3928571	13,39285724	\$ 41.038.125
EZEQUIEL PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 86.001.748 de Granada Meta.	\$27.711.964	\$13.326.161	13,3928571	13,39285724	\$41.038.125
ARBEBY PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.707.422 expedida en Bogotá.	555.423.928	\$13.326.161	26,7857143	13,39285695	\$68.750.089
SALOMÓN PRECIADO HERNÁNDEZ, CC 79.497.518 de Bogotá.	\$ -	\$13.326.161	0	13,39285724	\$13.326.161
DIANA MARCELA PRECIADO SÁNCHEZ, C 1.018.453.928 de Bogotá	\$12.932.250	\$6.218.875	6,25000004	6,24999991	\$19.151.125
TOTAL	\$206.915.99	\$99.502.001	100	100	\$ 306.418.000

CONCLUSIONES:

Por razón del valor de los bienes inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de bienes inventariados para dividir entre siete comparecientes por representación y cuatro legitimarios), no fue posible adjudicar a todos los interesados determinados cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes



SECRET
 DEPARTMENT OF DEFENSE
 OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
 WASHINGTON, D.C. 20301-1000

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
 SUBJECT: [Illegible]

SECRET

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

8. [Illegible text]

9. [Illegible text]

[Illegible signature]



CERTIFICADO
LA SECRETARÍA DE INTERIOR
Y JUSTICIA

Que en el municipio de Sagovia no se han presentado solicitudes de inscripción por concepto de liquidación.

Garantizada totalmente por el COMANDANTE DEL FRENTE REVOLUCIONARIO en sus atribuciones legales.

Manuscrito

ARIEL ROSA CARRERO
Secretario de Sagovia

Sagovia, 21 de diciembre de 2021

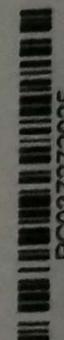
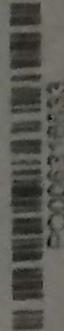
EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR:

1. Que actuando en su calidad ha verificado cuidadosamente los datos de sus Representados, sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos de los inmuebles, por lo cual DECLARA que aprueba este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado.

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales.

3. Así mismo expresa que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

Finalmente, el Notario advierte a LA COMPARECIENTE, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva causará



CARDI ROSA GUZMAN DAVALOS

Notaria Encargada

97-12-21 P0000516803

29-12-21 P0037272025

EVH1D0L5K5

29-12-21 P0037272025

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

costos que serán asumidos única y exclusivamente por LA COMPARECIENTE o sus representados, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que SI da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

----- **PROTECCIÓN DE DATOS.** -----

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. -----

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. -----

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

Leída esta escritura por LA COMPARECIENTE de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente Acto y una vez aprobado por el mismo, se firma ante mí, el **NOTARIO QUE LO AUTORIZA.** -----

A el otorgante se le advirtió la necesidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) meses, siguientes, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir en intereses moratorios por mes o fracción hasta el efectivo registro de la misma. **POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.** -----

República de Colombia



LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:

PO006316819, PO006316820, PO006316821, PO006316822, PO006316823,
PO006316824, PO006316825, PO006316826, PO006316827, PO006316828,
PO006316829, PO006316830, PO006316831, PO006316832, PO006316833,
PO004737492.

Resolución N.º 536 de enero 22 de 2021, corregida por la Resolución 545 del 25 de enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos Notariales Cobrados:	\$ 1.087.465,00
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 18.600,00
Fondo Nacional para el Notariado:	\$ 18.600,00
I.V.A.	\$ 295.538,00

EL APODERADO

ALEXANDER BELTRAN PRECIADO INDICE DERECHO

C.C. N.º 86.157.881 de Bogotá

T.P. N.º 145.365 CSJ

Dirección Carrera 72C #23-13+3 - Ap 5011

Tel. 3188870060 - 3105858643

Correo electrónico alexander.beltran.preciado@gmail.com

Actividad Económica Abogado

Actuando en nombre y representación de EZEQUIEL PRECIADO HERNANDEZ LUZ DARY PRECIADO HERNANDEZ, ORLANDO PRECIADO HERNANDEZ, SALOMÓN PRECIADO HERNANDEZ, ARBEY PRECIADO HERNANDEZ, IRENE PRECIADO HERNANDEZ, DIANA MARCELA PRECIADO SANCHEZ y ANDREY GIOVANNI PRECIADO PAREJA.

Notaria Encargada
 ROSA MARÍA DAMATE
 C.C. 10.000.000



PC004737492



PC037272024

31-08-21 PO004737492

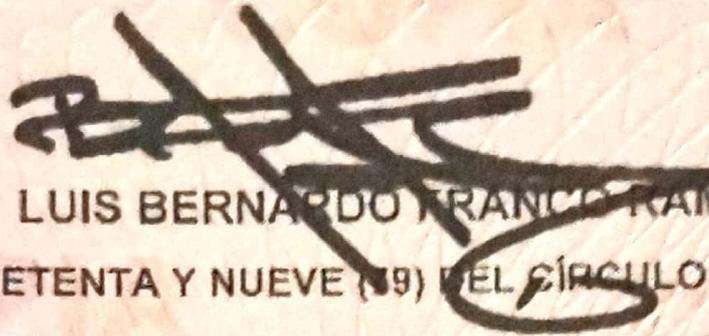
28-12-21 PC037272024

República de Colombia

TCS

D264GN59E3

THOMAS GRES & SONS



LUIS BERNARDO FRANCO RAMIREZ

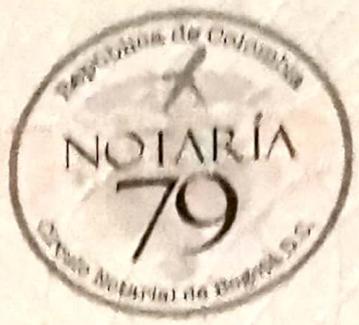
NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -

Elaboro: OKBERNALS - 7777 SUCESION

COPIA

NOTARÍA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

**DR. LUIS BERNARDO FRANCO RAMÍREZ
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO**



**NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO
BOGOTÁ D.C.**

ES FIEL Y TERCERA (3ª) COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
No. MIL CIENTO NUEVE (1109) DE FECHA VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2.021), QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE
EN DIECISIETE (17) FOLIOS ÚTILES (ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN
CONCORDANCIA CON EL ART. 41 DEL DECRETO 2148/1983).

CON DESTINO A:

OFICINA DE CATASTRO.

DADO EN BOGOTÁ D.C., HOY 07 DE ENERO DE 2022

CLAUDIA ROSA GUZMAN DIMATE

NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.